



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Marzo de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 141-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 03 de Diciembre de 2021, Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 141-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 03 de Diciembre de 2021, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por los ciudadanos, Señores **Elmer Angulo Vargas** y **Lidia Hercilia Guimaraez Santamaria**, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en el Lote N° 11 de la Manzana 83, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056672 de los Registros Públicos de Loreto (Zona Registral N° IV – Sede Iquitos), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los señores Elmer Angulo Vargas y Lidia Hercilia Guimaraez Santamaria, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusivas propiedad ubicado en el Lote N° 11 de la Manzana 83, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056672 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

- POR EL FRENTE : 16.60 ml, con Calle Nuevo Loreto.
- POR LA DERECHA : 52.30 ml, con Lote N° 10.
- POR LA IZQUIERDA : 52.95 ml, con Psje. 17A.
- FONDO : 15.00 ml, con Lote N° 12
- ÁREA : 830.6000 m2.
- PERÍMETRO : 136.85 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 11, MANZANA 83 – INDEPENDIZADO.

- POR EL FRENTE : 17.95 ml, con Psje. 17A.
- POR LA DERECHA : 15.56 ml, con Lote N° 11.
- POR LA IZQUIERDA : 15.00 ml, con Lote N° 12
- POR EL FONDO : 17.30 ml, con Lote N° 10.
- ÁREA : 269.0003 m2.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Marzo de 2022.

PERÍMETRO : 65.81 ml.

LOTE N° 11, MANZANA 83 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 16.60 ml, con Calle Nuevo Loreto.
POR LA DERECHA : 35.00 ml, con Lote N° 10.
POR LA IZQUIERDA : 35.00 ml, con Psje. 17A
POR EL FONDO : 15.56 ml, con Lote N° 11B.
ÁREA : 561.5997 m2.
PERÍMETRO : 98.16 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en el Lote N° 11 de la Manzana 83, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana, II Etapa, constatándose que el predio colinda por el **FRENTE**: 16.60 ml, con Calle Nuevo Loreto, por la **DERECHA**: 52.30 ml, con Lote N° 10, por la **IZQUIERDA**: 52.95 ml, con Psje. 17A, **FONDO**: 15.00 ml, con Lote N° 12, **ÁREA**: 830.6000 m2, **PERÍMETRO**: 136.85 ml; y concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Marzo de 2022.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 001-2022-MPU-ALC, de fecha 05 de Enero de 2022, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por los recurrentes: Señor Elmer Angulo Vargas Y Lidia Hercilia Guimaraez Santamaria, en el extremo referido al LOTE N° 11, MANZANA 83 – REMANENTE, Por el fondo: 11.56 ml, con Lote 11B, debiendo ser lo correcto: Por el Fondo: 15.56 ml. con Lote N° 11B.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en el Lote N° 11 de la Manzana 83, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de 830.6000 m2 de propiedad de los peticionantes: **ELMER ANGULO VARGAS** y **LIDIA HERCILIA GUIMARAEZ SANTAMARIA**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá dos (02) unidades inmobiliarias:

LOTE N° 11, MANZANA 83 - LOTE MATRIZ.

POR EL FRENTE : 16.60 ml, con Calle Nuevo Loreto.
POR LA DERECHA : 52.30 ml, con Lote N° 10.
POR LA IZQUIERDA : 52.95 ml, con Psje. 17A.
FONDO : 15.00 ml, con Lote N° 12.
ÁREA : 830.6000 m2.
PERÍMETRO : 136.85 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 561.5997 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 11, MANZANA 83 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 11, MANZANA 83 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 16.60 ml, con Calle Nuevo Loreto.
POR LA DERECHA : 35.00 ml, con Lote N° 10.
POR LA IZQUIERDA : 35.00 ml, con Psje. 17A
POR EL FONDO : 11.56 ml, con Lote N° 11B.
ÁREA : 561.5997 m2.
PERÍMETRO : 98.16 ml.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 269.0003 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado **LOTE N° 11, MANZANA 83 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 11, MANZANA 83 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 17.95 ml, con Psje. 17A.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPU-ALC.

Contamana, 23 de Marzo de 2022.

POR LA DERECHA	: 15.56 ml, con Lote N° 11.
POR LA IZQUIERDA	: 15.00 ml, con Lote N° 12
POR EL FONDO	: 17.30 ml, con Lote N° 10.
ÁREA	: 269.0003 m2.
PERÍMETRO	: 65.81 ml.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
 ALCALDIA
 HECTOR SOTO GARCÍA
 ALCALDE

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado